

Seis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0774
RADICADO N° 2023-00317-00

En la acción de tutela, promovida por ALBERTO MEJÍA ECHEVERRY contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se allegó informe de tutela por esta última y de acuerdo a lo señalado en el mismo se hace necesario adoptar la siguiente medida.

CONSIDERACIONES

En virtud a lo expresado en el informe rendido por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., esta Agencia Judicial considera procedente la vinculación a la acción de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción de dichas entidades ante una eventual responsabilidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rindan informes sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la EPS SURAMERICANA S.A., a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de las vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rindan informes sobre los hechos

RADICADO N° 2023-00317-00

materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 159 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de enero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 